



# Resolución Directoral

N° 247-2024-JUS/DGJLR

Lima, 13 de diciembre de 2024

## VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa denominada Comunidad Cristiana San Juan 3:16 del 29 de noviembre de 2024, con Registro N° 118-2018-JUS/RER, suscrita por su presidente, el señor Wilbert Josías Ramírez Pongo; y, el Informe N° 150-2024-JUS/DGJLR-DAI del 10 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".*

Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2018-JUS/DGJC del 19 de octubre de 2018, se dispuso la inscripción de la entidad religiosa Comunidad Cristiana San Juan 3:16, bajo el N° 118-2018-JUS/RER, habiéndose renovado dicha inscripción mediante Resolución Directoral N° 0126-2021-JUS/DGJLR; por lo que, en su condición de entidad religiosa con inscripción previa ha solicitado la renovación de la misma en el marco de la normatividad de la materia;

Que, mediante solicitud de registro SGD 000605951 del 29 de noviembre de 2024, el señor Wilbert Josías Ramírez Pongo, presidente de la entidad religiosa denominada “Comunidad Cristiana San Juan 3:16”, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la renovación de inscripción de su representada en el Registro de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Que, mediante Informe N° 150-2024-JUS/DGJLR-DAI del 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la Comunidad Cristiana San Juan 3:16, sobre la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón que cumple con los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de renovación de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Renovar** la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, de la entidad denominada “Comunidad Cristiana San Juan 3:16”, bajo el N° 118-2018-JUS/RER; y, expedir el certificado correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO**  
Director General de Justicia y Libertad Religiosa  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.*